



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veinte.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se recibió la solicitud de acceso a la información **ciento setenta y seis (176-2020)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
 - “1. **¿Qué acciones están realizando para solventar la problemática: de desagüe de la quebrada de la calle San Nicolas La Cima II San Salvador?**
 2. **Solicito que se entregue el documento, acta, acta o escrito, resultado de la visita del Ministro De Obras Públicas para la supervisión de la obra.**
 3. **¿Cuál es el monto asignado para solventar la problemática: desagüe de la quebrada de la calle San Nicolás La Cima II San Salvador?**
 4. **¿Cuál es el número de carpeta técnica de la obra para la reparación del: desagüe de la quebrada de la calle San Nicolas La Cima II San Salvador? y compartir su contenido.**
 5. **En cuanto tiempo estará culminada la obra.**
 6. **¿Qué instituciones participan en la obra?”.**
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.

VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Dirección de Gestión Social** y a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP)** indicó a través de un memorando con referencia MOP-DCMOP-092/2020, de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, entre otros puntos lo siguiente:

“Me refiero a solicitud N° 176/2020 de fecha 17 de noviembre de 2020, mediante la cual se requiere información sobre el desagüe de quebrada en Colonia La Cima II de San Salvador.

Al respecto, en documento anexo le remito informe del Técnico responsable del proyecto, mediante el cual se describen las actividades realizadas en el sitio por la DCMOP y el costo acumulado a la fecha. Es de hacer notar que por tratarse de una intervención de emergencia no se posee carpeta técnica ni un presupuesto de las obras a realizar ya que en el desarrollo de los trabajos van surgiendo nuevas actividades por realizar”.

Se adjunta la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública.

VIII. Tras la respuesta a la solicitud, por parte de la **Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública**, ésta UAIP, mediante correo electrónico, pidió ampliar dos de los requerimientos. Específicamente lo referente al tiempo en que estará terminada la obra y las instituciones que participan en la obra. Siempre por correo electrónico, de fecha treinta de noviembre, la mencionada dirección indicó lo siguiente: “Para la actividad de inicial de Evacuación y limpieza se contó con el apoyo de Protección Civil, Programa Yo Cambio de Centros Penales, ANDA y Ministerio de Defensa. Sin embargo, en la etapa Construcción del drenaje de rebalse y Construcción de acera y cordón cuneta únicamente ha participado el MOPT, a través de DCMOP y DACGER. En el informe, al final se menciona lo siguiente: “La Construcción de acera y cordón cuneta actualmente cuentan con un 90% de avance y se estima que finalizará el 04 de noviembre del presente año”. Corrigiendo después, siempre vía correo electrónico, que será el 4 de diciembre del presente año.



- IX. Mientras que, la **Dirección de Gestión Social del MOP** contestó por medio de un memorando con referencia DGS244-MOP/2020, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Por este medio estamos enviándole un fraterno saludo. Y adjuntándole con la presente, el informe de Gestión Social sobre el proyecto de intervención en la quebrada el garrobo. En apoyo a la gestión de documentación interna para dar respuesta a la solicitud de información # 176, recibida en la Unidad de Acceso a la Información Pública (UATP), del MOPT”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por la Dirección de Gestión Social.
- X. Así mismo, la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP** indicó mediante un memorando con referencia MOPT-DACGER-81-23/11/2020, recibido en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veinte, entre otras cosas lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud de información No. 176-2020 donde se requiere información sobre la problemática de DESAGUE DE LA QUEBRADA DE LA CALLE SAN NICOLAS LA CIMA 11 SAN SALVADOR.
- Según pregunta No. 2
- Solicita que se entregue documento, ACTA, ACTA O ESCRITO, RESULTADO DE LA VISITA DEL MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA.
- Al respecto informo que, DACGER no elabora documentos, actas o informes cuando se realizan acompañamientos directos con el Ministro en trabajos de supervisión.
- Si existe un registro fotográfico de los días que se acompañó al Ministro durante dichas visitas, se le explico la problemática, avances en las obras y posibles soluciones las cuales fueron discutidas en campo con los demás técnicos involucrados y se tomaron las decisiones y recomendaciones en el lugar”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- XI. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por las respectivas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Asimismo, se informa que cada unidad administrativa del MOP contestó y remitió la información según las funciones y competencias que cada una de ellas desarrolla en este ministerio.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano [REDACTED]
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, al petionario [REDACTED] -sobre lo solicitado- las respuestas elaboradas y remitidas, por parte de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, Dirección de Gestión Social y por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

